



## RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195240013625 DEL 17/05/2019

**“Por la cual se hace un encargo”**

### La Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

#### Considerando:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Técnico Administrativo código 3124 grado 17, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se encuentra en vacancia temporal.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular n° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC n° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto n° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...).”*

Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Técnico Administrativo código 3124 grado 17, distribuido en la Oficina Asesora de Jurídica – Grupo de Defensa Judicial.

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó cabo la publicación del estudio de encargo N° 21 del 29 de abril del 2019, del cargo Técnico Administrativo código 3124 grado 17, distribuido en la Oficina Asesora de Jurídica – Grupo de Defensa Judicial, de conformidad con el artículo 24° de la Ley 909 de 2004, el cual determinó el

derecho preferente para la funcionaria Juliana Isabel González, identificada con cédula de ciudadanía 26.801.861, quien mediante correo electrónico de fecha 9 de mayo de 2019 manifestó que no aceptaba el encargo.

Que en consecuencia, quien ahora ostentaba el derecho preferente era el funcionario Humberto Puello Puerta, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.125.601, titular del empleo Auxiliar Administrativo código 4044 grado 20, el cual, mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2019 manifestó que no se encontraba interesado con el encargo.

Que producto de esto, quien ahora ostentaba el derecho preferente era la funcionaria Mónica de Jesús Jiménez Conrado, identificada con cédula de ciudadanía N° 57.413.137, quien mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo informó que no aceptaba la postulación a dicho encargo.

Que, quien ahora ostentaba el derecho preferente era la funcionaria Gloria Inés León Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.897.047, quien mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo, comunicó la no aceptación del encargo.

Que en consecuencia, el funcionario Felix Segundo Herrera Navarro, identificado con cédula de ciudadanía número 5.048.917 ahora tenía el derecho preferencial para el encargo, al cual renunció mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo de 2019.

Que, quien ahora ostentaba el derecho preferente era el funcionario Luis Ernesto Berdugo Báez, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.229.401, quien mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo, comunicó la no aceptación del encargo.

Que producto de esto, quien ahora ostentaba el derecho preferente era la funcionaria Myriam Rodríguez Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.814.184, quien mediante correo electrónico de fecha 8 de mayo informó que no aceptaba la postulación a dicho encargo.

Que, el funcionario **FERNEY CASTRO PRADA**, mediante correo electrónico de fecha 2 de mayo de 2019, manifestó que aceptaba la postulación al encargo ofertado en el estudio para encargo N°21 de 2019.

Que, el funcionario **FERNEY CASTRO PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.726.928 quien se encuentra encargado actualmente en el cargo de Secretario Ejecutivo código 4210 grado 23, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo objeto de provisión.

En mérito de lo expuesto,

#### Resuelve:

**Artículo primero:** Encargar al funcionario **FERNEY CASTRO PRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.726.928, en el empleo vacante temporal de Técnico Administrativo código 3124 grado 17, distribuido en la Oficina Asesora de Jurídica – Grupo de Defensa Judicial, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mientras dure el encargo de la funcionaria Martha Isabel Peña Bejarano.

**Artículo segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

#### Comuníquese y Cúmplase

Dada en Bogotá, D. C.

  
**Natasha Avendaño García**  
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez – Contratista Grupo de Talento Humano  
Revisó: Vilma Esperanza Polo Córdoba – Coordinadora Grupo de Talento Humano (A)  
Revisó: Adriana Vilorio Severiche – Contratista Dirección Administrativa  
Revisó: Diana Marcela Niño Tapia - Directora Administrativa  
Aprobó: Marina Montes Álvarez - Secretaria General